

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente por resolver el incidente sanción, promovido por el acreedor hereditario Dr. DAGOBERTO GUZMAN QUIROZ, contra el representante legal del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A.E.S.P-FONECA, quien fue debidamente notificado del incidente promovido sin pronunciarse al respecto. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 24 de mayo de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, y, en atención a lo dispuesto por el artículo 127 y s.s. del CGP, resulta del caso abrir a pruebas el presente trámite incidental, teniendo como tales las documentales aportadas por el incidentante.

Luego, como quiera que no existe prueba que practicar, pasará el proceso al despacho para proferirse la correspondiente decisión por escrito, por aplicación analógica del art. 278 del CGP en concordancia con el art. 12 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1) Ordénese tener como pruebas las documentales aportadas por la parte incidentante obrantes en el expediente digital.
- 2) Al no haber pruebas que practicar, pase el proceso al despacho para proferir la correspondiente decisión, previa fijación en lista por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

RAD: 080013110008-2019-00045.
PROCESO: SUCESIÓN.

Código de verificación:

d9225b37178bdfad380d1e998dace10daaa03ee867d0742aa816e6554644997d

Documento generado en 24/05/2022 07:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>